



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado:	NORA DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ
Radicado	05001-40-03-014-2020-00931-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	462

Una vez cumplidos los requisitos y toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

1.-Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** con NIT. 860.007.335.4, en contra de **NORA DE JESÚS GONZÁLEZ RUIZ** C.C. 21.560.085 por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 33014028773 suscrito el 28 de Noviembre de 2019.

Por concepto de capital la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ML (\$14.127.325,59)**, más los intereses moratorios causados desde el **06 de julio de 2020**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

2.-Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones

o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

3.-Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. Se le reconoce personería suficiente a HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, T.P. 19.789 en los términos del poder a él conferido.

5. Se tiene como dependiente a CLAUDIA REGINA TORO RUIZ y ANGIE JOHANNA QUINTERO NIETO, sin embargo, en la modalidad de trabajo virtual que nos encontramos se advierte que solo se concede acceso al expediente por intermedio del correo electrónico del apoderado debidamente registrado en SIRNA.

6. El título original base de recaudo fue entregado en el Despacho el 05 de abril de 2021 por Bariam Amaya, mensajero.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fad4dd62acda374ce23bba24efed63321e5a7cd4bec35e382e38ef24e9b62fb**
Documento generado en 23/04/2021 04:30:20 PM